

Acceso a salud CDMX

Toda persona tiene **derecho** al más alto nivel posible de **salud física y mental**, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al **acceso a servicios de salud** de calidad. **A nadie le será negada la atención** médica de urgencia.

(Artículo 9, Fracción D, párrafo primero de La Constitución Política de la Ciudad de México)

Los migrantes independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida. **(Ley Migratoria Artículo 8)** Regularizar su situación migratoria y acceder a un trabajo digno que integre libertad, igualdad de trato y prestaciones, así como contar con una calidad de vida adecuada que le asegure la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y educación pública en sus diversas modalidades, de conformidad con la legislación aplicable **(Ley de Interculturalidad de la Ciudad de México de 2011, Artículo 13, párrafo tercero)**

Hacer efectivo el derecho a la salud implica, entre otras cosas, garantizar el más alto nivel de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas, reconociendo su condición de sujetos de derecho. **(Programa de gobierno de la Ciudad de México 2018-2024, pág. 97)**

Trámites para acceder a servicios de salud en la CDMX (seguro universal, seguro de gratuidad, acceso a hospitales de la CDMX o de salubridad para personas que no cuentan con IMSS o ISSSTE)

Instituto de Salud para el Bienestar (Insabi)

Los extranjeros con estancia legal en el país pueden solicitar su afiliación. Al igual que los mexicanos, deberán cumplir con los requisitos que exige la normatividad en vigor. Para satisfacer el requisito de la CURP, deberán acudir a los módulos dependientes del Instituto Nacional de Migración o del Registro Nacional de Población y presentar en original y copia de su documento migratorio y pasaporte como identificación. Sólo podrán afiliarse los extranjeros con residencia temporal o permanente.